



**Convenio de Estocolmo
sobre Contaminantes
Orgánicos Persistentes**

Distr. limitada
23 de septiembre de 2024

Español
Original: inglés

**Comité de Examen de los Contaminantes
Orgánicos Persistentes
20ª reunión**

Roma, 23 a 27 de septiembre de 2024

**Proyecto de informe del Comité de Examen de los
Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor
realizada en su 20ª reunión**

I. Apertura de la reunión

1. La 20ª reunión del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes se celebró en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en Viale delle Terme di Caracalla, Roma, del 23 al 27 de septiembre de 2024.

2. El Presidente, Peter Dawson (Nueva Zelanda), declaró abierta la reunión a las 09.40 horas del lunes 23 de septiembre de 2024. Tras dar la bienvenida a los participantes, en particular a los nuevos miembros del Comité, el Presidente rindió homenaje a Ramón Guardans, recientemente fallecido, y recordó su importante contribución durante muchos años a la labor del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, en particular al plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes.

3. El Presidente invitó a David Ogden, Secretario Ejecutivo Adjunto del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, a pronunciar el discurso de apertura.

4. En su intervención, el Sr. Ogden recordó que ya en 2002, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, se había declarado que la contaminación química y los residuos constituían una grave amenaza para el planeta. Desde la entrada en vigor del Convenio de Estocolmo en 2004 se habían producido inmensos progresos en la gestión racional de los productos químicos, como demostraba el aumento significativo del ámbito de aplicación del Convenio, incluido el número de sustancias reguladas en virtud de este (34 en total, de las cuales 22 se habían incluido en los anexos A, B o C del Convenio), sobre la base del riguroso examen científico llevado a cabo por el Comité. La importancia de los esfuerzos mundiales para hacer frente a los retos ambientales había obtenido un amplio reconocimiento en los foros ambientales mundiales: en su sexto período de sesiones, celebrado en febrero de 2024, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente había reconocido la necesidad de adoptar medidas basadas en la ciencia y el conocimiento para hacer frente a los retos y crisis medioambientales mundiales, incluidos el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación; la importancia de la gestión ambientalmente racional de los productos químicos y los desechos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible había sido el tema central del tercer Foro de Berlín sobre Productos Químicos y Sostenibilidad, celebrado en septiembre de 2024; y los diálogos interactivos sobre soluciones multilaterales para un futuro mejor, que se estaban desarrollando en el marco de la Cumbre del Futuro, tenían por objeto continuar avanzando en los compromisos y esfuerzos colectivos de los gobiernos y otros agentes en materia de medio ambiente. Tras destacar los continuos esfuerzos de la Secretaría en la colaboración con procesos y socios clave y subrayar la importancia del compromiso y las contribuciones de los interesados, el orador llamó la

atención sobre el informe que estaba elaborando la Secretaría, en colaboración con las Secretarías del Convenio de Minamata y del Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos entre otros, sobre las formas en que los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam contribuían y podrían mejorar la colaboración para reducir y mitigar el impacto sobre la diversidad biológica de la contaminación por productos químicos peligrosos y desechos. Al acabar su intervención, el orador deseó a los participantes en la reunión una fructífera labor y expresó su confianza en que el enfoque transparente, integrador, científico y de precaución que había caracterizado la labor del Comité a lo largo de los años para la adopción de decisiones tendría continuidad en la reunión en curso.

II. Cuestiones de organización

A. Aprobación del programa

5. El Comité aprobó el programa que se reproduce a continuación sobre la base del programa provisional (UNEP/POPS/POPRC.20/1/Rev.1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Rotación de los miembros.
4. Labor técnica:
 - a) Examen del proyecto de evaluación de la gestión de riesgos del clorpirifos;
 - b) Examen de las recomendaciones a la Conferencia de las Partes:
 - i) Parafinas cloradas con longitudes de cadena de carbono en el rango de C₁₄ a C₁₇ y grados de cloración iguales o superiores al 45 % de su peso en cloro;
 - ii) Ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga, sus sales y compuestos conexos;
 - c) Examen de una propuesta de inclusión de las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos polihalogenados en el anexo C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;
 - d) Contaminantes orgánicos persistentes en existencias, productos y artículos en uso y en desechos;
 - e) Evaluación y examen de los éteres de difenilo bromados de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio;
 - f) Listas indicativas de las sustancias que quedan reguladas con la inclusión en el Convenio del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA y del ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS), sus sales y los compuestos conexos del PFHxS.
5. Plan de trabajo para el período que media entre las reuniones 20^a y 21^a del Comité.
6. Lugar y fechas de celebración de la 21^a reunión del Comité.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe de la reunión.
9. Clausura de la reunión.

6. El Comité decidió que, en relación con el tema 7 del programa (Otros asuntos), examinaría la necesidad de interpretación en las reuniones del Comité, tal como solicitó la Conferencia de las Partes en el párrafo 9 de la decisión SC-11/8.

B. Organización de los trabajos

7. El Comité acordó celebrar la reunión de conformidad con la nota informativa (UNEP/POPS/POPRC.20/INF/1) y el calendario propuesto en el documento UNEP/POPS/POPRC.20/INF/2, con sujeción a los ajustes que fuesen necesarios. El Comité acordó también llevar a cabo su labor en sesión plenaria y crear los grupos de contacto, redacción y de “amigos de la Presidencia” que fuesen necesarios. Para el examen de los temas de su programa, el Comité tuvo ante sí los documentos mencionados en las anotaciones al programa provisional (UNEP/POPS/POPRC.20/1/Rev.1/Add.1).

C. Asistencia

8. Asistieron a la reunión los siguientes miembros del Comité: Caren Rauert (Alemania), Karina Miglioranza (Argentina), Artak Khachatryan (Armenia), Valentina Bertato (Bélgica), Bertin Dossa Bossou (Benin), Aoudou Joswa (Camerún), Andrew Beyak (Canadá), Katarina Řiháčková (Chequia), Cecilia Aburto Schweitzer (Chile), Xiao Xuezhi (China), Boris Avila Taborda (Colombia), Doaa Abdallah (Estado de Palestina), Thabile Ndlovu (Eswatini), Timo Seppälä (Finlandia), Lamin Jaiteh (Gambia), Suresh Lochan Amichand (Guyana), Bharat Kumar Sharma (India), Witta Kartika Restu (Indonesia), Kazuhide Kimbara (Japón), Mohammed Oglah Hussein Khashashneh (Jordania), John Mumbo (Kenya), Hassan Azhar (Maldivas), Peter Dawson (Nueva Zelanda), Magdalena Frydrych (Polonia), Martien Janssen (Reino de los Países Bajos), Bondi Nyuma Gevao (Sierra Leona), Victorine Augustine Pinas (Suriname), Andreas Buser (Suiza), Chalengkwan Tangbanluekal (Tailandia) y Nosiku Sipilanyambe Munyinda (Zambia).

9. La representante del Sudán en el Comité no pudo asistir a la reunión.

10. Los siguientes Estados y organizaciones regionales de integración económica estuvieron representados en calidad de observadores: [se completará].

11. Los siguientes órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados estuvieron representados en calidad de observadores: [se completará].

12. El centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en el Senegal (SCRC-Senegal) estuvo representado en calidad de observador.

13. También estuvieron representadas en calidad de observadoras algunas organizaciones no gubernamentales. Los nombres de esas organizaciones figuran en la lista de participantes (UNEP/POPS/POPRC.20/INF/[--]).

III. Rotación de los miembros

14. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes la información que figuraba en el documento UNEP/POPS/POPRC.20/INF/3, relativo a la rotación de los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. La oradora destacó que, en su decisión SC-11/8, relativa al funcionamiento del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo había nombrado a los 14 expertos designados incluidos en el anexo de esa decisión para ejercer como miembros del Comité, con mandatos comprendidos entre el 5 de mayo de 2024 y el 4 de mayo de 2028. La Conferencia de las Partes, en la misma decisión, había elegido a Peter Dawson Presidente del Comité.

15. Además, la oradora observó que, desde la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, el miembro de la India había sido sustituido por su Gobierno.

16. La representante también observó que, en su 12ª reunión, en 2025, la Conferencia de las Partes tendría que nombrar a 17 miembros para sustituir a los miembros cuyo mandato expiraría el 4 de mayo de 2026. La Conferencia de las Partes, en su 11ª reunión, había encargado a la Mesa, con el apoyo de la Secretaría, que facilitase el proceso de presentación de candidaturas durante el período entre reuniones previo a su 12ª reunión. Por consiguiente, la Secretaría, en nombre de la Mesa, proporcionaría a las Partes información sobre todas las elecciones en la 12ª reunión e invitaría a las Partes a que presentasen los nombres de los candidatos, junto con su currículum y un formulario de conflicto de intereses cumplimentado, y a que realizasen consultas en sus regiones antes y durante las reuniones preparatorias. En el anexo I del documento UNEP/POPS/POPRC.20/INF/3 figuraba un resumen de la rotación de los miembros del Comité, mientras que en el anexo II figuraba la información de contacto de los miembros actuales.

17. El Comité tomó nota de la información aportada y acordó que Magdalena Frydrych (Polonia), que había actuado como Vicepresidenta del Comité y Relatora de la 19ª reunión, continuaría desempeñando esas funciones en la reunión en curso.

IV. Labor técnica

A. Examen del proyecto de evaluación de la gestión de riesgos del clorpirifos

18. Al examinar el subtema, el Comité tuvo ante sí el proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos del clorpirifos (UNEP/POPS/POPRC.20/2), información complementaria sobre el proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos del clorpirifos (UNEP/POPS/POPRC.20/INF/5 y UNEP/POPS/POPRC.20/INF/5/Add.1) y observaciones y respuestas formuladas en relación con el proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos del clorpirifos (UNEP/POPS/POPRC.20/INF/6).

19. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que, en la decisión POPRC-19/3, el Comité había establecido un grupo de trabajo entre reuniones encargado de preparar un proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos del clorpirifos que incluyese un análisis de las posibles medidas de control, de conformidad con el anexo F del Convenio.

20. Victorine Pinas (Suriname), Presidenta del grupo de trabajo entre reuniones, presentó el proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos y Caren Rauert (Alemania), una de las Corredactoras del proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos, hizo una presentación al respecto.

21. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos los miembros que intervinieron agradecieron al grupo de trabajo entre reuniones su labor, y muchos de ellos subrayaron el carácter exhaustivo del proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos. Aunque los miembros apoyaron en general la recomendación de incluir el clorpirifos en el anexo A del Convenio, algunos opinaron que no debían hacerse exenciones específicas, mientras que otros dijeron que las exenciones eran necesarias.

22. Aquellos miembros que afirmaron que no debían hacerse exenciones resaltaron el importante peligro que el clorpirifos suponía para la salud humana, el hecho de que se había eliminado con éxito en más de 40 países y que había alternativas disponibles, y algunos miembros sugirieron que podían hacerse pequeñas modificaciones en el proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos para mejorar la claridad, incluidas la presentación de las alternativas y opciones de gestión de riesgos de forma más equilibrada.

23. Los miembros que opinaron que las exenciones eran necesarias pusieron de relieve la necesidad de tener en cuenta los factores socioeconómicos y evitar repercusiones negativas en la seguridad alimentaria, y que de ese modo se mantuviese un equilibrio entre la sostenibilidad ambiental, las preocupaciones por la salud humana y la productividad agrícola. Por ejemplo, en esos momentos el clorpirifos desempeñaba un papel crucial en el control de plagas en cultivos básicos de países africanos, como el maíz, el algodón y los cítricos, y en determinados cultivos de China, como el arroz, y los agricultores no tenían acceso a alternativas adecuadas. Un miembro hizo notar que el proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos no incluía una descripción del proceso de evaluación utilizado para las alternativas ni una lista de las alternativas que se habían evaluado. Otro miembro señaló el uso del clorpirifos en su país para el control de ectoparásitos y afirmó que una prohibición de este producto químico sin excepciones daría lugar a un problema de existencias. El orador observó que una lista de exenciones específicas permitiría a los países en circunstancias similares probar alternativas y evaluar su idoneidad, por ejemplo, para su uso en un clima tropical. Otra miembro subrayó el hecho de que el principal uso del clorpirifos en su país no estaba relacionado con la protección fitosanitaria, sino con el control de las termitas en el sector de la construcción, e invitó a seguir examinando ese uso específico en la documentación elaborada por el Comité. Varios miembros destacaron la importancia de garantizar la prestación de apoyo técnico y financiero adecuado a los países en desarrollo, en particular para que la aplicación se pudiese ejecutar por etapas, de modo que se permitiese la creación de capacidad a nivel local en relación con las prácticas seguras de control de plagas, entre otras cosas mediante la educación, la mejora de los marcos regulatorios y la introducción de mecanismos de vigilancia.

24. El Comité creó un grupo de contacto, presidido por la Sra. Pinas, que se encargaría de seguir revisando el proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos del clorpirifos y de elaborar un proyecto de decisión a partir de un texto inicial que prepararía la Secretaría, teniendo en cuenta las deliberaciones del Plenario.

25. Posteriormente, el Presidente, tras señalar que en el grupo de contacto se estaban debatiendo las exenciones, aclaró que el Comité, en tanto que órgano científico, sólo podía recomendar exenciones si contaban con el respaldo de pruebas científicas.

26. Un miembro señaló que algunas regiones podrían carecer de la capacidad tecnológica necesaria para generar la información solicitada, y pidió aclaraciones sobre los requisitos específicos.

El Presidente respondió que la información que justifica una exención debe ajustarse a la información especificada en el anexo F.

27. [Se completará]

B. Examen de las recomendaciones a la Conferencia de las Partes

1. Parafinas cloradas con longitudes de cadena de carbono en el rango de C₁₄ a C₁₇ y grados de cloración iguales o superiores al 45 % de su peso en cloro

28. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría recordó que, en la decisión POPRC-19/1, el Comité había recomendado que la Conferencia de las Partes considerase la posibilidad de incluir las parafinas cloradas con longitudes de cadena de carbono en el rango de C₁₄ a C₁₇ y grados de cloración iguales o superiores al 45 % de su peso en cloro en el anexo A del Convenio, con exenciones específicas, a la espera de una mayor especificación de la identidad química. En la misma decisión, el Comité estableció un grupo de trabajo entre reuniones para evaluar la información adicional de las Partes y los observadores, con la intención de especificar la identidad química y reforzar la recomendación sobre la inclusión. La decisión POPRC-19/1 se reproducía en el anexo I del documento UNEP/POPS/POPRC.20/3, y el proyecto de evaluación preparado por el grupo de trabajo entre reuniones figuraba en el anexo II del documento. El Comité también tuvo ante sí otras comunicaciones recibidas durante el período entre reuniones, que podían consultarse en el sitio intranet de la reunión.

29. Boris Ávila Taborda (Colombia), Presidente del grupo de trabajo entre reuniones, presentó el proyecto de evaluación y Elizabeth Lawton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), observadora experta que apoyó al Redactor del grupo, hizo una exposición al respecto.

30. En el debate subsiguiente, todos los que intervinieron agradecieron al grupo de trabajo entre reuniones su labor en la preparación del proyecto de evaluación.

31. Varios miembros expusieron sus puntos de vista sobre si la inclusión en la lista de las sustancias que se estaban examinando debería basarse en el grado de cloración o en los grupos de congéneres, o en un planteamiento combinado, como se proponía en el proyecto de evaluación.

32. Un miembro afirmó que el planteamiento combinado propuesto, que según él parecía ser una interpretación errónea de la decisión POPRC-19/1, tenía más probabilidades de crear ambigüedad que de ser de utilidad práctica. Ese miembro advirtió que las parafinas cloradas de cadena corta se habían propuesto e incluido en la lista sobre la base de un grado medio de cloración en un momento en que no se disponía de métodos analíticos para realizar mediciones específicas de grupos de congéneres o no eran suficientemente fiables, pero que en la actualidad ya existían métodos analíticos precisos, fiables y rápidos, ampliamente disponibles. Además, aunque inicialmente se utilizó una mezcla de parafinas cloradas de cadena media que no era un contaminante orgánico persistente, debido a la evaporación preferente de los congéneres menos clorados, especialmente a temperaturas elevadas, la mezcla presente en el artículo de la tienda podría cumplir los criterios de contaminante orgánico persistente, con más del 45 % de cloración media. Por consiguiente, en su opinión, la inclusión en la lista debía basarse plenamente en la definición de los grupos de congéneres, y debía suprimirse cualquier referencia al nivel medio de cloración para evitar malentendidos. Por último, el orador recordó que el expediente de la propuesta se refería al producto técnico y dijo que para tener en cuenta las conclusiones del perfil de riesgo, el alcance de la lista debía abarcar los grupos de congéneres presentes en las concentraciones más elevadas de las mezclas técnicas, que eran los incluidos en el párrafo 2 b) de la decisión POPRC-19/1.

33. Otros miembros se hicieron eco de las preocupaciones expresadas, en particular en lo que se refería a la posibilidad de que las parafinas cloradas de cadena media fabricadas cumpliesen los criterios de inclusión, pero que los productos que las contuviesen no los cumpliesen. Un miembro observó que en el proyecto de adición el argumento para utilizar el grado de cloración como base para la inclusión en la lista era que los fabricantes usaban dicho grado de cloración para determinar las sustancias en cuestión, y afirmó que la industria debía adaptarse a la normativa y no al revés. Los fabricantes podían controlar la composición de las parafinas cloradas de cadena media seleccionando cuidadosamente la materia prima y, a continuación, deberían adaptar el proceso de producción en consecuencia. En su opinión, la inclusión en la lista en función del grado de cloración o el planteamiento combinado imposibilitaría que los organismos reguladores aplicasen una prohibición y, por tanto, no se alcanzarían los objetivos del Convenio. La oradora recordó que en la Unión Europea, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas había preparado un expediente de restricción de las parafinas cloradas de cadena media, que se había debatido ampliamente en el comité científico de la Agencia, y había dado lugar a la recomendación de una restricción basada en grupos de

congéneres, que se consideraba factible, aplicable y exigible para todos los agentes de la cadena de suministro, incluidos los fabricantes.

34. Otro miembro sostuvo que el Comité debería adoptar un planteamiento global a la hora de considerar si la determinación de la identidad química debería basarse en los grados de concentración o el grupo de congéneres, y que por tanto debería considerar la posibilidad de adoptar el enfoque combinado. Como organismo científico, el Comité debía ser transparente y examinar todos los elementos que pudiesen afectar a su decisión, lo cual alcanzaba no solo a la valoración socioeconómica, sino también al aspecto técnico, en particular el ámbito de aplicación y los productos específicos.

35. Un miembro afirmó que toda ampliación del ámbito de aplicación de las sustancias era inaceptable, ya que llevaría a que con determinadas sustancias se eludiese el proceso de examen establecido en los anexos D y E, lo que supondría una violación de los procedimientos acordados en el Convenio. En respuesta a esta afirmación, otro miembro indicó que la decisión sobre la ampliación del ámbito de alcance correspondía a la Conferencia de las Partes.

36. Un miembro dijo que la identidad química en el documento de la propuesta de inclusión solamente permitía una conclusión posible en relación con los párrafos 2 a) y b) de la decisión POPRC-19/1, e instó a los miembros del Comité a que examinasen detenidamente la decisión y el expediente de la propuesta de inclusión. Además, el orador hizo notar que, en el texto vigente del Convenio, solamente se definían las parafinas cloradas de cadena corta en términos de nivel de cloro, y expresó su preocupación por la eficacia del Convenio con respecto a las parafinas cloradas de cadena corta, dada la sugerencia de que las sustancias no podían controlarse basándose únicamente en el nivel de cloro.

37. Un miembro subrayó el hecho de que en el examen del anexo F se consideraban los factores socioeconómicos, y señaló que el Comité debería explorar la amplia gama de conocimientos que abarcaban las ciencias sociales. El orador también subrayó la importancia de la vigilancia y la necesidad de un debate a fondo para llegar a medidas de control viables y aplicables.

38. Todos los que intervinieron se mostraron partidarios de proseguir el debate en un grupo de contacto, en particular para abordar las numerosas cuestiones pendientes relativas a la identificación.

39. El Comité estableció un grupo de contacto, presidido por el Sr. Ávila Taborda, encargado de seguir examinando el proyecto de evaluación y de elaborar un proyecto de decisión sobre la base de un texto inicial que prepararía la Secretaría, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el Plenario.

40. [Se completará]

2. Ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga, sus sales y compuestos conexos

41. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que, en la decisión POPRC-19/2, el Comité había recomendado que la Conferencia de las Partes considerase la posibilidad de incluir los ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga, sus sales y compuestos conexos en el anexo A del Convenio, con las exenciones específicas indicadas en el párrafo 2 de la decisión, y había establecido un grupo de trabajo entre reuniones para evaluar la información complementaria de las Partes y los observadores, con el objetivo de consolidar la recomendación sobre la inclusión en la lista. La decisión POPRC-19/2 se reproducía en el anexo I del documento UNEP/POPS/POPRC.20/4, el proyecto de evaluación preparado por el grupo de trabajo entre reuniones figuraba en el anexo II de ese mismo documento y las observaciones y respuestas conexas figuraban en el documento UNEP/POPS/POPRC.20/INF/8.

42. Thabile Ndlovu (Eswatini), Presidenta del grupo de trabajo entre reuniones, presentó el proyecto de evaluación y Andrew Beyak (Canadá), Redactor del grupo, hizo una presentación al respecto.

43. Una miembro agradeció al grupo de trabajo entre reuniones sus esfuerzos por abordar las cuestiones pendientes relacionadas con las exenciones y ofreció sugerencias sobre las exenciones específicas propuestas. La oradora advirtió del riesgo de proponer una exención para las aplicaciones de refrigeración en la fabricación de semiconductores, a menos que se demostrase una necesidad clara. De igual modo, en caso de que los resultados analíticos mostrasen que la sustancia empleada en las pruebas de fiabilidad para la fabricación de componentes eléctricos y equipo eléctrico y electrónico no contenía ningún componente de ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga, sus sales y compuestos conexos (PFCA) o precursores de PFCA de cadena larga, no debería recomendarse la exención asociada. Lo mismo se aplicaba a la exención propuesta para los medios térmicos en un sistema cerrado. En cuanto al uso en textiles para la protección de los trabajadores, toda la información de la evaluación de la gestión de riesgos y el proyecto de adición, así como de la restricción en virtud

del Reglamento de la Unión Europea relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), parecía indicar que los ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga estaban presentes en niveles bajos. Por lo tanto, se trataba probablemente de impurezas producidas de modo no intencionado en la fabricación de otros ácidos carboxílicos perfluorados y no sería necesaria una exención. La oradora también advirtió de que, si se incluía en la recomendación a la Conferencia de las Partes, una exención de ese tenor podría conducir al uso intencionado de ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga en esas aplicaciones textiles. Por último, la oradora señaló a la atención de los presentes las posibles alternativas a los ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga y las alternativas al ácido perfluorooctanoico (PFOA) ya indicadas en el Convenio e informó al Comité de que la Unión Europea había adoptado en fechas recientes restricciones a determinados usos del ácido perfluorohexanoico (PFHxA) y los compuestos relacionados con el PFHxA, que podrían ser sustituciones desafortunadas, por ejemplo, en las espumas ignífugas y otras aplicaciones.

44. Otro miembro se mostró de acuerdo con la eliminación de las exenciones propuestas relacionadas con las cantidades traza no intencionadas, pero aconsejó que se especificase el volumen que se consideraba “traza”, para lo cual hizo notar que los expertos que había consultado habían indicado que durante la producción de PFOA se generaría de forma inevitable una proporción relativamente alta de ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga. Además, el orador entendía que los PFOA con cadenas de longitud inferior a C₆ contenían inevitablemente ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga que debían tenerse en cuenta en la inclusión en la lista de esos ácidos así como los posibles sustitutos. El orador también destacó el hecho de que, en la lista indicativa facilitada al Comité en su 19ª reunión en el documento UNEP/POPRC.19/INF/9, el número de CAS: 86508-42-1 representaba un producto comercial y, por tanto, abarcaba compuestos cuya identificación no estaba clara. Como ninguno de los compuestos de presencia habitual con ese número de CAS tenía una cadena de carbono de longitud superior a C₉, esos compuestos no se ajustaban a la definición de los ácidos carboxílicos perfluorados de cadena larga que en ese momento estaban en revisión, y debían eliminarse de la lista indicativa a menos que pudiesen identificarse productos de cadena más larga.

45. El Comité estableció un grupo de contacto, presidido por la Sra. Ndlovu, encargado de seguir examinando el proyecto de evaluación y de elaborar un proyecto de decisión sobre la base de un texto inicial que prepararía la Secretaría, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el Plenario.

46. Posteriormente, un miembro hizo referencia a sus comentarios anteriores sobre los contaminantes en trazas no intencionales y solicitó que se incluyese una declaración en el informe de la reunión en curso en la que se indicase claramente que cada Parte podía decidir cómo cuantificar los contaminantes en trazas no intencionales, lo cual proporcionaría a las Partes cierta flexibilidad.

47. El Presidente confirmó ese entendimiento e hizo notar que, tras la inclusión de un producto químico en una lista, normalmente se preparaban materiales de orientación, entre otras cosas sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, momento en el que también se abordaban aspectos como la forma de minimizar la producción no intencional de contaminantes orgánicos persistentes incluidos en la lista.

48. Otro miembro recordó que en 2010 la Secretaría había enviado una carta en la que se invitaba a las Partes a que presentasen información adicional relacionada con las cantidades de un producto químico presentes como contaminantes en trazas no intencionales en productos y artículos, a la que varias Partes habían respondido. El orador, tras hacer notar que la información estaba disponible en el sitio web del Convenio en la sección relativa a los contaminantes en trazas no intencionales, sugirió que, dados los numerosos cambios que se habían producido desde 2010, podría ser oportuno emitir una nueva solicitud de dicha información.

49. [Se completará]

C. Examen de una propuesta de inclusión de las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos polihalogenados (PXDD/F) en el anexo C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

50. Al examinar el subtema, el Comité tuvo ante sí notas de la Secretaría relativas a una propuesta de incluir las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos polihalogenados (PXDD/F) en el anexo C del Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/POPRC.20/5) y la verificación por parte de la Secretaría de si en la propuesta de incluir las PXDD/F en el anexo C del Convenio figuraba la información especificada en el anexo D del Convenio (UNEP/POPS/POPRC.20/INF/4). Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría anunció que Suiza había presentado la propuesta de incluir las PXDD/F en el anexo C del Convenio de Estocolmo, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 8.

51. Andreas Buser (Suiza) presentó la propuesta.

52. En el debate posterior, la propuesta fue bien acogida como una base sólida para seguir debatiendo sobre el grupo de productos químicos. Varios miembros afirmaron que la información sobre la persistencia, la acumulación, la toxicidad y el transporte a gran distancia era adecuada para concluir que se cumplían los criterios de selección del anexo D y justificaba la inclusión de las formulaciones en el anexo C. Un miembro recordó al Comité que debía centrarse en la cuestión de si la propuesta cumplía los criterios de selección del anexo D, y evitar debatir por el momento los requisitos de información del perfil de riesgos en virtud del anexo E del Convenio.

53. En respuesta a una pregunta sobre el ámbito de aplicación de la propuesta y la identidad de las sustancias incluidas, el Sr. Buser dijo que la propuesta abarcaba las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos polibromados (PBDD/F) y las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos polibromados/clorados (PBCDD/F) mixtos. Las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos policlorados (PCDD/F), que también pertenecían al grupo de las PXDD/F, estaban excluidos del alcance de la propuesta debido a que ya estaban incluidos en el anexo C del Convenio. La intención era incluir todas las sustancias de esa categoría para no restringir el ámbito de aplicación de la propuesta, teniendo en cuenta también que el anexo C se aplicaba a los contaminantes orgánicos persistentes que se formaban y liberaban de modo no intencionado. El miembro que planteó la pregunta dijo que las características de las sustancias de la propuesta variaban en cuanto a su toxicidad, tasa de degradación y detección en el medio ambiente, y que se necesitaban más datos para evaluar si los criterios de inclusión en el anexo C se habían cumplido en algunos casos o en todos. Además, las PBDD/F y las PBCDD/F eran homólogas a las PCDD/F; también tenían un nivel de presencia inferior al de las PCDD/F, y las emisiones se habían reducido considerablemente gracias a las medidas de control de otros productos químicos. Por lo tanto, si se adoptase la propuesta, los costes de seguimiento, análisis y gestión podrían superar a los beneficios. Se necesitaban más datos para aclarar esas cuestiones.

54. Otro miembro coincidió en que era importante dejar claras las identidades de los productos químicos y planteó otras cuestiones que requerían un debate más profundo, como la potencia relativa y el factor de equivalencia tóxica de las PBDD/F y las PBCDD/F en comparación con las PCDD/F; la cantidad de sustancias en la corriente de desechos y la tendencia de esas cantidades a lo largo del tiempo; y las dificultades que planteaba la medición de cantidades en el medio ambiente, junto con las preocupaciones conexas en cuanto a la disponibilidad de patrones.

55. Una miembro señaló que la propuesta tenía interés, ya que en ella solamente se examinaban las liberaciones no intencionadas y se abordaba un grupo de productos químicos que podrían proceder de la degradación térmica de los pirorretardantes bromados o de otros compuestos aromáticos bromados y clorados, que posiblemente serían objeto de futuras medidas reglamentarias en la Unión Europea.

56. El Comité estableció un grupo de contacto, presidido por Lamin Jaiteh (Gambia), para que preparase un proyecto de decisión, basado en un texto inicial que prepararía la Secretaría, sobre las PXDD/F, incluida la evaluación de los productos químicos con arreglo a los criterios de selección del anexo D, teniendo en cuenta el debate sobre el asunto en el Plenario.

57. *[Se completará]*

D. Contaminantes orgánicos persistentes en existencias, productos y artículos en uso y en desechos

58. Al examinar el tema, el Comité tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre contaminantes orgánicos persistentes en existencias, productos y artículos en uso y en desechos (UNEP/POPS/POPRC.20/6), el proyecto de informe del grupo de trabajo entre reuniones en el que se esbozaban las opciones para detectar contaminantes orgánicos persistentes en existencias, productos y artículos en uso y en desechos, así como cuestiones relacionadas con la producción, importación y exportación de productos y artículos que contuviesen contaminantes orgánicos persistentes (UNEP/POPS/POPRC.20/INF/9), y observaciones y respuestas relativas al proyecto de informe (UNEP/POPS/POPRC.20/INF/10).

59. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, en su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes había adoptado las decisiones SC-11/9, SC-11/10 y SC-11/11, por las que se modificaba el anexo A para incluir el metoxicloro, el Declorano Plus y el UV-328, respectivamente. Además, en la decisión SC-11/12 la Conferencia de las Partes había reconocido las dificultades que experimentan las Partes en la elaboración de estrategias apropiadas para determinar los contaminantes orgánicos persistentes en las existencias, los productos y artículos en uso y en los desechos a que se hacía referencia en el párrafo 1 a) del artículo 6 del Convenio de Estocolmo, y en la determinación, en la medida de lo posible, de los contaminantes orgánicos persistentes en las existencias a que se hacía

referencia en el párrafo 1 b) del artículo 6, e instó a que esas disposiciones se aplicasen efectivamente. En consecuencia, la Conferencia de las Partes había solicitado al Comité que, a fin de ayudar a las Partes en la aplicación del Convenio, estudiase opciones para identificar contaminantes orgánicos persistentes en existencias, productos y artículos en uso y en desechos, así como cuestiones relacionadas con la producción, importación y exportación de productos y artículos que contuviesen contaminantes orgánicos persistentes, y que informase sobre los resultados de ese ejercicio a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión.

60. En su 19ª reunión el Comité había adoptado la decisión POPRC-19/4, por la que se establecía un grupo de trabajo entre reuniones encargado de realizar las tareas que se solicitaban en la decisión SC-11/12. Se había invitado a las Partes y los observadores a que presentasen información sobre sus experiencias y dificultades en la detección de contaminantes orgánicos persistentes en esos contextos antes del 15 de marzo de 2024.

61. Hassan Azhar (Maldivas), Copresidente del grupo de trabajo entre reuniones, presentó el proyecto de informe.

62. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros hicieron notar que la detección de contaminantes orgánicos persistentes en existencias, productos y artículos en uso y en desechos era una cuestión importante y urgente, y que tanto los países en desarrollo como los desarrollados experimentaban dificultades en cuanto a su capacidad de rastrear o detectar la presencia de contaminantes orgánicos persistentes.

63. Un miembro, tras señalar que el informe contenía información sobre los diferentes enfoques utilizados para la detección en los distintos países, observó que, aunque la regulación parecía ser un requisito clave para el sistema de detección, no era garantía de éxito. El orador afirmó que, dado que el etiquetado físico era poco práctico, sobre todo para las piezas pequeñas, un punto de partida adecuado que se podría sugerir a la Conferencia de las Partes era un pasaporte digital. Otro miembro dijo que, habida cuenta de la complejidad de la cuestión y el hecho de que muchos países no disponían de la tecnología necesaria para detectar los niveles de contaminantes orgánicos persistentes presentes en artículos y productos, merecía la pena plantearse si debía adoptarse un enfoque de tolerancia cero o si debía establecerse un enfoque más práctico consistente en fijar un umbral de contenido de contaminantes orgánicos persistentes.

64. Varios miembros expresaron la opinión de que, además de tener en cuenta el elemento técnico de los sistemas de detección, era importante considerar las estructuras, entre ellas las de gobernanza, que debían establecerse para garantizar que dichos sistemas funcionarían en la práctica a todos los niveles, incluido el local. El informe podría mejorarse con la inclusión de información relativa a la creación de capacidad, la tecnología necesaria para la detección de contaminantes orgánicos persistentes, la normalización a escala mundial, el control de las importaciones y la responsabilidad ampliada del productor, todas ellas consideraciones especialmente importantes para los países en desarrollo, en particular para los países africanos. Un miembro observó, por ejemplo, que aunque la fecha límite para la eliminación de los bifenilos policlorados (PCB) en su país era 2025, el país todavía tenía importantes reservas de PCB y, por lo tanto, era vital que el Comité instase a la Conferencia de las Partes a que no se centrara solo en la detección de contaminantes orgánicos persistentes, sino también en la búsqueda de mecanismos adecuados para su eliminación. Otro miembro sugirió que se añadiese el diclorodifeniltricloroetano a la lista de contaminantes orgánicos persistentes examinados en el proyecto de informe, ya que algunos países de África todavía tenían grandes volúmenes de desechos, y posiblemente también existencias, que contenían esa sustancia.

65. Un miembro dijo que las técnicas de detección de contaminantes orgánicos persistentes específicos debían establecerse cuando esos contaminantes orgánicos persistentes se incluían en las listas y no muchos años después. En referencia a los comentarios de una observadora, el orador destacó también la importancia de las técnicas de detección de contaminantes orgánicos persistentes en artículos y productos ya en circulación, y del apoyo a los países en desarrollo en este sentido.

66. Un miembro hizo notar que el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas podía ser útil y preguntó si se había considerado la idoneidad de dicho Sistema Armonizado como posible mecanismo para controlar el movimiento de los contaminantes orgánicos persistentes. En respuesta a esa observación, otro miembro coincidió en que los códigos del Sistema Armonizado no se habían tenido suficientemente en cuenta en el proyecto de informe y que debía añadirse información al respecto, entre otras cosas sobre la medida en que el contenido de contaminantes orgánicos persistentes afectaba al código del Sistema Armonizado asignado a un artículo determinado. El orador recordó que la Secretaría había publicado en 2019 un documento de orientación sobre el control de la importación y exportación de contaminantes orgánicos

persistentes en el marco del Convenio, que contenía información sobre el uso del Sistema Armonizado, pero dijo que sería necesario seguir investigando.

67. Varios miembros señalaron a la atención de los presentes las definiciones divergentes entre las Partes de los términos clave empleados en el informe y el hecho de que, en sus respuestas al cuestionario, algunas Partes habían utilizado “existencias” y “desechos” indistintamente. Un miembro sugirió que se incorporase a las recomendaciones y las conclusiones del informe la necesidad de redactar definiciones de esos términos clave a fin de velar por el uso coherente de la terminología. Otro miembro señaló que la confusión entre “existencias” y “desechos” probablemente tuviese también repercusiones en la exactitud de la información presentada por las Partes en virtud del artículo 15 del Convenio, ya que la información presentada se dividía entre la correspondiente a las existencias y la correspondiente a los residuos, e instó a que se aclarase esta cuestión.

68. En respuesta a la pregunta de un observador, el Presidente confirmó que el texto completo de la información recibida de las Partes y los observadores por separado en respuesta a la solicitud de información para el informe se había publicado en el sitio web del Convenio.

69. El Comité decidió establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Azhar, encargado de revisar el proyecto de informe y de elaborar un proyecto de decisión sobre la base de un texto inicial que prepararía la Secretaría, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el Plenario.

70. [Se completará]

E. Evaluación y examen de los éteres de difenilo bromados de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio

71. Al examinar el tema, el Comité tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados (BDE) de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A (UNEP/POPS/POPRC.20/7).

72. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que, en la decisión SC-10/8, la Conferencia de las Partes había decidido emprender la tercera evaluación de los avances logrados por las Partes para eliminar los éteres de difenilo bromados contenidos en artículos y un examen de la necesidad de mantener las exenciones específicas para esos productos químicos en su 12ª reunión. A continuación, el orador hizo una breve presentación de la información contenida en el proyecto de informe preparado por la Secretaría para la evaluación y el examen (UNEP/POPRC.20/INF/11).

73. Un miembro expresó su agradecimiento por el proyecto de informe preparado por la Secretaría y por el proceso de evaluación y examen en general, y señaló que permitía a las Partes hacer un seguimiento de la eliminación de los éteres de difenilo bromados. El orador también señaló a la atención de los presentes un estudio publicado en fechas recientes sobre la presencia de contaminantes orgánicos persistentes en colchones para instituciones, recalcó que un observador había expuesto ese problema en una intervención anterior en la reunión y sugirió que podría incorporarse el problema al proyecto de informe.

74. Varios observadores indicaron también que deseaban proponer enmiendas al proyecto de informe, incluidas correcciones a la información facilitada sobre la situación en países concretos.

75. El Comité acordó encomendar a la Secretaría la finalización del proyecto de informe, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el Plenario y las presentaciones complementarias presentadas a la Secretaría por escrito.

F. Listas indicativas de las sustancias que quedan reguladas con la inclusión en el Convenio del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA y del ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS), sus sales y los compuestos conexos del PFHxS

76. Al examinar el subtema, el Comité tuvo ante sí notas de la Secretaría respecto de varias listas indicativas de las sustancias abarcadas por la inclusión del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA y la inclusión del ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS), sus sales y los compuestos conexos del PFHxS (UNEP/POPS/POPRC.20/8); una lista indicativa actualizada de las sustancias abarcadas por la inclusión del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA (UNEP/POPS/POPRC.20/INF/12); y una lista indicativa actualizada de las sustancias abarcadas por la inclusión del PFHxS, sus sales y los compuestos conexos del PFHxS (UNEP/POPS/POPRC.20/INF/13).

77. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que, en sus reuniones 9ª y 10ª, la Conferencia de las Partes había adoptado las decisiones SC-9/12 y SC-10/13, por las que se modificaba el anexo A para incluir el PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA, así como el PFHxS, sus sales y los compuestos conexos del PFHxS. La Conferencia de las Partes también había adoptado las decisiones SC-9/13 y SC-10/14, en las que se solicitaba a la Secretaría que, en consulta con el Comité, recopilase y actualizase las listas indicativas de las sustancias que abarcaban esas inclusiones y las publicase en el sitio web del Convenio. Además, en su 11ª reunión, mediante la decisión SC-11/8, la Conferencia de las Partes había invitado a las Partes y otros agentes a que presentasen información complementaria sobre las sustancias que abarcaban las inclusiones en las listas con el fin de seguir actualizando las listas indicativas de conformidad con las decisiones SC-9/13 y SC-10/14. Las listas recopiladas y actualizadas figuraban en ficheros Excel, como se indicaba en los documentos de información que el Comité tenía ante sí en la reunión en curso.

78. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, se agradeció a la Secretaría la actualización de las listas indicativas y su conversión en archivos Excel fáciles de usar. Se señalaron varias esferas susceptibles de mejora. Por ejemplo, un miembro dijo que se habían atribuido incorrectamente varias observaciones a su Parte, que no había sido responsable de su formulación, y se habían trasladado incorrectamente varias sustancias del cuadro 1 al cuadro 2.

79. Un miembro afirmó que era imprescindible aumentar la capacidad analítica de los laboratorios de los países en desarrollo, en particular en África, a fin de detectar sustancias cancerígenas, como el PFOA y el PFHxS. Otro miembro sostuvo que, a falta de esa capacidad, los sistemas de identificación de productos químicos, como los números de registro del Chemical Abstracts Service (CAS) y los códigos aduaneros del Sistema Armonizado, eran muy beneficiosos y se utilizaban ampliamente e los países en desarrollo para vigilar las importaciones y facultar a los organismos pertinentes para que adoptasen las medidas oportunas en caso de que estuviese justificado un examen más detenido del producto químico. Por lo tanto, las listas indicativas resultaban muy útiles para que las Partes pudiesen adoptar un enfoque proactivo en la identificación y la gestión de riesgos de los productos químicos.

80. El Presidente señaló que el PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA y el PFHxS, sus sales y los compuestos conexos del PFHxS ya estaban incluidos en las listas del anexo A, conforme a lo decidido por la Conferencia de las Partes, junto con sus definiciones. Así, se consideró que las listas de productos químicos que estaban debatiéndose en el marco de aquel tema del programa se ajustaban a esas definiciones y no era necesario que se sometiesen al proceso de evaluación previsto en el anexo D. El orador recordó además al Comité que las listas eran documentos en evolución y que, por lo tanto, seguirían revisándose. El Comité aceptó la sugerencia del Presidente de que los miembros y observadores interesados debatisen las inclusiones en las listas de manera oficiosa e informasen a la Secretaría de los resultados de esos debates para que la Secretaría pudiese preparar una lista revisada y actualizada que el Comité pudiese examinar en la reunión en curso.

81. [Se completará]

V. Plan de trabajo para el período que media entre las reuniones 20ª y 21ª del Comité

82. [Se completará]

VI. Lugar y fechas de celebración de la 21ª reunión del Comité

83. [Se completará]

VII. Otros asuntos

Necesidad de interpretación en las reuniones del Comité

84. [Se completará]

VIII. Aprobación del informe de la reunión

85. [Se completará]

IX. Clausura de la reunión

86. [Se completará]
